



SERVICIO NACIONAL DE MENORES

ENCOMENDACIÓN DE FUNCIONES DIRECTIVAS.

Resolución Exenta RA N° 263/256/2022

RM REGION METROPOLITANA, 17/01/2022

VISTOS Y CONSIDERANDO: VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4°, 5° en su numerales 1 y 3, del Decreto Ley N°2.465, de 1979; en los artículos 5° y 6°, del Decreto Supremo N°356 de 1980 y el Decreto Exento N° 907, 2021, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el D.F.L. N° 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°20.084, de 2005, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracción de la Ley Penal y su Reglamento; la Ley N° 21.395, de 2021, que establece el Presupuesto para el Sector Público año 2022; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional de Menores, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la Ley penal, para lo cual le corresponderá especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2.- Que, conforme al artículo 5° inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se establece que, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".
- 3.- Que, a la Directora Nacional le corresponde dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Sename y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento; y dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de estas atribuciones.
- 4.- Que, la Ley N° 21.395, de 2021 de Presupuesto para el Sector Público año 2022, dispone en la glosa 01 letra a) de la Partida 10, Capítulo 07, Programa 02, de la partida presupuestaria del



1642439665109197



1642442144161



Servicio Nacional de Menores que “Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como, asimismo, los funcionarios contratados para dirigir Departamentos, Subdepartamentos y unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, la Dirección Nacional, y Dirección Regional cuando corresponda, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de los 142 funcionarios”.

5.- Que, las funciones que desempeña el/la Director/a Regional, son las siguientes:

1. Dirigir la marcha administrativa, técnica y orgánica de las Casas de Menores y demás establecimientos de prevención, protección y rehabilitación del Servicio en la Región, y los sistemas asistenciales, de acuerdo con las instrucciones del Director Nacional.
2. Atender en forma preferente a los menores enviados por los Tribunales de Menores, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles, y asesorar en materias técnicas a dichos tribunales cuando ellos lo soliciten.
3. Prestar asistencia técnica, material o financiera a las instituciones coadyuvantes o reconocidas como colaboradoras del Servicio en la Región, según corresponda, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional.
4. Informar a la Dirección Nacional las solicitudes presentadas por las instituciones de la Región para ser reconocidas como colaboradoras del Servicio.
5. Proponer a la Dirección Nacional el anteproyecto del presupuesto regional del Servicio.
6. Cumplir las obligaciones que les impone el decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus disposiciones complementarias.
7. Efectuar contrataciones de personal para la Región, de acuerdo con las autorizaciones generales concedidas por el Director Nacional.
8. Ordenar cometidos con derecho a pago de viáticos y gastos de movilización y conceder licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal de su Región.
9. Disponer, acerca del personal de la Región, la instrucción de investigaciones y sumarios administrativos, en los que sólo podrán aplicar las sanciones establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 177 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960.
10. Efectuar las adquisiciones de bienes muebles y materiales necesarios para la buena marcha del Servicio, ajustándose a las normas y procedimientos vigentes.
11. Llevar actualizados los inventarios de los bienes a su cargo.
12. Velar por el mantenimiento de los bienes del Servicio en su jurisdicción y autorizar los gastos de reparación que procedan.
13. Ejercer las demás facultades que les sean delegadas por el Director Nacional y delegar las que les sean propias en funcionarios de su dependencia, si lo estiman conveniente.
14. Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, y, para la administración de las OPD y los diversos centros, programas y equipos de diagnóstico, en todas las líneas de acción, que desarrollen los colaboradores acreditados dentro de su territorio, modificarlos y ponerles término, y dictar las resoluciones generales o particulares que sean necesarias para el ejercicio de estas atribuciones de acuerdo con sus facultades propias y delegadas.
15. Cumplir con las demás obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos, y dictar las resoluciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

6.- Que, ejercer cargos con función de carácter directivo no incorpora un mayor valor en las



1642439665109197



1642442144161



remuneraciones que actualmente el Servicio ya se encuentra pagando a los funcionarios que ejercen cargos con calidad jurídica a contrata, ya que el carácter directivo apunta a la función en el ejercicio del cargo en los estamentos y grados que actualmente ostentan para cumplir adecuadamente con el quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública.

REGISTRADO

17 ENE 2022

**RESUELVO:**

**ENCOMIÉNDESE a:**

MARÍA FRANCISCA MORALES VALENZUELA, RUN N° [REDACTED] quien se desempeña como PROFESIONAL grado 9° de la planta de PROFESIONALES en el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, para ejercer funciones directivas de DIRECTOR/A REGIONAL (S) DE AYSÉN a contar del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



1642439665109197



1642442144161

